

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022. A Despacho para fijar fecha de audiencia y se informa que el Ministerio Público solicitó pruebas. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

Radicación No. 2022-385

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En el proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida a través de apoderada judicial por MARYSABEL PERDOMO MOSQUERA, y CAMILO VASQUEZ HURTADO, en representación de su menor hijo JUAN CAMILO VASQUEZ PERDOMO, notificado el Procurador Octavo Judicial de Familia, presentó escrito solicitando que, sea escuchado el menor JUAN CAMILO VASQUEZ PERDOMO, de conformidad con el art. 26 de la Ley 1098 de 2.006, art. 12 de la Convención de los Derechos Humanos y la sentencia T-844 de 2.011 de la Corte Constitucional.

Como quiera que el escrito de intervención fue presentado dentro del término de traslado, será tenido en cuenta y vencido el mismo, se procederá a decretar las pruebas del proceso, y a convocar a audiencia para practicarlas y proferir sentencia, de conformidad con el Art. 579 numeral 2 del C.G.P., salvo que se requiera otras pruebas, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR LAS PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA ASÍ:

1.1. DOCUMENTAL. Téngase como prueba documental, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

1.2. TESTIMONIALES: Decretar los testimonios de JORGE LUIS GUERRERO MUÑOZ, PAOLA ANDREA PATIÑO y HECTOR FABIO ABADIA (Art. 392 - inciso 2º C.G.P.), para que declaren sobre los hechos de la demanda.

SEGUNDO. PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

2.1. ORDENAR la entrevista con el adolescente JUAN CAMILO VASQUEZ PERDOMO, para que ejerza su derecho a expresar su opinión, la que se hará

solamente con la participación de la Defensora de Familia adscrita y la Trabajadora Social del Juzgado.

TERCERO. SEÑALAR el día PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO 2023 a las 9.00 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 -2 C.G.P., que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico obrantes en el proceso.

CUARTO. COMUNÍQUESE al Procurador 8 Judicial II Infancia y Adolescencia, por el medio más expedito y eficaz, la fecha de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 195

Fecha: 16 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MB